



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 013 -2016-SERNANP-PNH

Huaraz, 08 de Julio del 2016.

VISTA:

La Solicitud de Autorización de fecha 07 de Julio del 2016 para realizar investigación científica sin extracción de especímenes silvestres en el Área Natural Protegida, ingresada al Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP., con registro CUT N° 018336-2016 el Proyecto de investigación correspondiente, la ficha de datos del responsable, así como el Informe N° 33-2016-SERNANP-PNH/MSP.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 29° de la Ley N° 26834, Ley de Áreas Naturales Protegidas, el Estado reconoce la importancia de las Áreas Naturales Protegidas para el desarrollo de las actividades de investigación científica básica y aplicada, las mismas que sólo serán utilizadas si su desarrollo no afecta los objetivos primarios de conservación del área en la cual se lleven a cabo y se respete la zonificación y condiciones establecidas en el Plan Maestro del área;

Que, mediante el numeral 2 de la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N°1013, Ley de Creación del Ministerio del Ambiente, se crea el Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SERNANP, constituyéndose como ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado – SINANPE, y en su autoridad técnico normativa.

Que, asimismo, el numeral 2 de la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo señalado en el considerando que antecede, dispone la fusión de la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas – IANP del Instituto Nacional de Recursos Naturales – INRENA con el SERNANP, constituyendo éste último el ente incorporante, y así mismo establece que toda referencia hecha a INRENA, y a la IANP, o a las competencias, funciones y atribuciones respecto a las Áreas Naturales Protegidas, se entenderá efectuada al SERNANP.

Que, el numeral 163.1 del artículo 163 del Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2001-AG,

dispone que se requiere de autorización del SERNANP, para el desarrollo de investigaciones básicas y aplicadas al interior de un Área Natural Protegida cumpliendo con un conjunto de requisitos de carácter obligatorio.

Que, el inciso h) del artículo 27° del Decreto Supremo N°006-2008-MINAM, el mismo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, establece que es función de las Jefaturas de las Áreas Naturales Protegidas, autorizar el ingreso para realizar investigación científica en el Área Natural Protegida a su cargo.

Que, en virtud al Decreto Supremo N° 0622-75-AG del 1° de julio de 1975 se creó el Parque Nacional Huascarán (PNH), donde se deja expresamente señalado que los variados ecosistemas de la Cordillera Blanca deben ser conservados por el Estado ya que constituyen patrimonio natural, científico y cultural de la Nación.

Que, en el plan maestro se expresa promover un sistema integrado de investigación que genere y brinde información científica para la gestión y vigencia de la diversidad natural y cultural del PNH, donde la Cordillera Blanca debe convertirse en uno de los centros de investigación del proceso de cambio climático y sus implicancias a nivel local, regional y mundial.

Que, en el subprograma de investigación se tiene como objetivo específico promover investigación científica y aplicada para la gestión del PNH y como resultado contar con tecnologías para la gestión del PNH; para lo cual se tiene como lineamiento en promover la articulación con las universidades e instituciones de investigación regionales y nacionales, a fin de impulsar la realización de tesis, dentro de las líneas y prioridades establecidas por el presente plan maestro.

Que, mediante solicitud señalada en el visto, la investigadora Rebecca J. Cole, solicita al SERNANP – Parque Nacional Huascarán una autorización para realizar una investigación con colecta de especímenes en el Área Natural Protegida a fin de ejecutar el proyecto de investigación “Adaptación al Cambio Climático y Monitoreo de Servicios Ambientales en la Cordillera Blanca”, por el período comprendido entre 15 de julio del 2016 al 14 de julio del 2018.

Que, luego de la evaluación técnica y legal efectuada respecto a los documentos que obran en el expediente señalados en el visto, se concluye que la solicitante ha cumplido con presentar los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley General de Áreas Naturales Protegidas, así como con el actualmente vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado - SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N° 002-2012-MINAM, por lo que resulta pertinente otorgar la autorización de investigación científica solicitada.



En uso de las atribuciones conferidas en el inciso h) del artículo 27° del Reglamento de Organización y Funciones del SERNANP, aprobado mediante Decreto Supremo N°006-2008-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar la autorización de ingreso para realizar el Proyecto de investigación titulada "Adaptación al Cambio Climático y Monitoreo de Servicios Ambientales en la Cordillera Blanca", dentro del Parque Nacional Huascarán, requerida mediante solicitud con registro CUT N° 018336-2016, del Sistema del Trámite Documentario del Parque Nacional Huascarán - SERNANP por un período comprendido entre 15 de julio del 2016 al 14 de julio del 2018.

Artículo 2°.- Autorizar el ingreso al Parque Nacional Huascarán de conformidad con lo señalado en el artículo precedente, a las siguientes personas:

- Rebecca J. Cole, USA, con Pasaporte N° 462379592. Directora de investigaciones – ACSP/Ecología de restauración/Biología. Universidad of Hawaii at Manoa. Responsable.
- John D. All, USA, con Pasaporte N° 488222269. Director de investigaciones – ACSP., Geógrafo. University of Western Kentucky. Responsable.
- Carl Schmitt, USA, con Pasaporte N° 465377159. Ciencia atmosférico. National Center Atmospheric Research. Responsable.
- Javier Arturo Ñaupari Vásquez, Peruano, con DNI N° 09456518. Ecología y manejo de pastizales. Laboratorio de Ecología y Utilización de Pastizales - UNALM. Responsable.
- Scott Alonso Cachique Aguilar, Peruano con DNI N° 47256224. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Kiara Solange García Garro, Peruano con DNI N° 48002690. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Giuliana Travi Antonio, Peruana con DNI N° 46790280. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntaria.
- Jonatan David Zevallos Castañeda, Peruano con DNI N° 70423192. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Miguel Enrique Paredes Chocce, Peruano con DNI N° 47124581. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Yuli Mónica Salas Chambi, Peruana con DNI N° 47290493. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.



- Jorge Daniel Salinas Marcos, Peruano con DNI N° 46965800. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Diego Willian Ynguil Vásquez, Peruano con DNI N° 72920451. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Camila Dalila Barbaran Arrieta, Peruana con DNI N° 76340974. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Victor Hugo Taboada Mitma, Peruano con DNI N° 48263574. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Ximena Roció Velásquez Cabrera, Peruana con DNI N° 70436851. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Ricardo José López Vásquez, Peruano con DNI N° 48509440. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Christie Xiomara Asencios Zamudio, Peruana con DNI N° 47962053. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Talia Samanta Valera Guerrero, Peruana con DNI N° 72895968. Zootecnia. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Gustavo Arturo Cano Arcos, Peruano con DNI N° 71596828. Ingeniería Ambiental. Universidad Nacional Agraria La Molina. Voluntario.
- Altizer Michelle, USA, con Pasaporte N° 543555347. ACSP. Voluntario.
- Balton Elsa, USA, con Pasaporte N° 496211895. ACSP. Voluntaria.
- Bresnan Claire, USA, con Pasaporte N° 495438091. ACSP. Voluntario.
- Haddeland Aaron, USA, con Pasaporte N° 493105412. ACSP. Voluntario.
- Heit Taylor, USA, con Pasaporte N° 475123142. ACSP. Voluntario.
- Kipps Penelope, USA, con Pasaporte N° 527117524. ACSP. Voluntario.
- Landefels August, USA, con Pasaporte N° 433612813. ACSP. Voluntario.
- Lewis Kathryn, USA, con Pasaporte N° 446086371. ACSP. Voluntario.
- Malhan Neha, USA, con Pasaporte N° 533886005. ACSP. Voluntario.
- Martin Lucas, USA, con Pasaporte N° 538130524. ACSP. Voluntario.
- Merrell Elijah, USA, con Pasaporte N° 546490720. ACSP. Voluntario.
- Regge Jacob, USA, con Pasaporte N° 475213381. ACSP. Voluntario.
- Savalza Daniel, USA, con Pasaporte N° 510250224. ACSP. Voluntario.
- Scott Morgan, USA, con Pasaporte N° 520198047. ACSP. Voluntario.
- Silvernale Nicole, USA, con Pasaporte N° 536797745. ACSP. Voluntario.



- Waugaman Megan, USA, con Pasaporte N° 516629527. ACSP. Voluntario.
- Woltkamp Nicholas, USA, con Pasaporte N° 474460971. ACSP. Voluntario.
- Kodner Robin, USA, con Pasaporte N° 451772706. ACSP. Voluntario.
- Cecale Courtney, USA, con Pasaporte N° 475758607. ACSP. Voluntario.
- Peneyra Kathryn, USA, con Pasaporte N° 502082614. ACSP. Voluntario.
- Balgord Elizabeth, USA, con Pasaporte N° 421156942. ACSP. Voluntario.
- Noensie Roberto, USA, con Pasaporte N° 505756462. ACSP. Voluntario.
- Finewood Alec, USA, con Pasaporte N° 520507149. ACSP. Voluntario.
- Knauf Amanda, USA, con Pasaporte N° 450392851. ACSP. Voluntario.
- Holmes James, USA, con Pasaporte N° 529409261. ACSP. Voluntario.
- Kendall Ariana, USA, con Pasaporte N° 508882391. ACSP. Voluntario.
- Patel Daksha, USA, con Pasaporte N° 455547216. ACSP. Voluntario.
- Solomon Michael, USA, con Pasaporte N° 459496413. ACSP. Voluntario.
- Hellem Moriah Alvarado Malpartida, Peruano, con DNI N° 46679774. ACSP. Voluntario.
- Ross Jonathan, USA, con Pasaporte N° 425165176. ACSP. Voluntario.
- Juliet Kendall, USA, con Pasaporte N° 470611892. ACSP. Voluntario.
- William Atraka, USA, con Pasaporte N° 545068255. ACSP. Voluntario.
- Holly Alpert, USA, con Pasaporte N° 551641780. Executive Director. Whitebark Institute. Voluntario.
- Alex Clayton, USA, con Pasaporte N° 427548558. System Verification and Integration Lead. Neon. Voluntario.

Artículo 3°.- La investigación se realizará en las quebradas Santa Cruz, nevados Alpamayo, Quitaraju; Llanganuco, nevados Pisco, Yanapaccha y Chopicalqui; Ulta; Ishinca, nevados Urus norte, Ishinca y Tocllaraju; Quillcayhuanca, nevados Andavite, Maparaju, San Juan y paso Cojup; quebrada Llaca, que se encuentran en el flanco occidental de la cordillera blanca del Parque Nacional Huascarán, distritos de Huaraz, Independencia, Shilla, Yungay, Caraz y Santa Cruz; provincias de Huaraz, Carhuaz, Huaylas y Yungay.

Artículo 4°.- La autorización a que se refiere el artículo primero de la presente resolución, caducará automáticamente al vencer el plazo concedido para la misma, así como por el incumplimiento de los compromisos adquiridos o de la normatividad de la materia, específicamente la Ley de Áreas Naturales

Protegidas y su Reglamento, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieran originarse.


Artículo 5°.- Las Instituciones Científicas que respaldan a las personas antes señaladas, según el acuerdo de cooperación científica que obra en el expediente, serán responsables por los compromisos adquiridos, y estarán sujetas a sanción por incumplimiento de los mismos.

Artículo 6°.- El responsable del mencionado proyecto de investigación, se compromete a entregar al SERNANP – Parque Nacional Huascarán, un informe referente al avance del proyecto y posteriormente al concluir con la investigación entregará un ejemplar del estudio final.

Artículo 8°.- Regístrese la presente Resolución en el archivo de autorizaciones del Parque Nacional Huascarán.

Regístrese y comuníquese.




Ing. Ricardo Jesús Gómez López
Jefe del Parque Nacional Huascarán
SERNANP-MINAM